



Recurso de Revisión:	R.R./040/2017
Recurrente:	
Sujeto Obligado:	Instituto de Capacitación y Productividad para el Trabajo del Estado de Oaxaca.

En trece de julio del año dos mil diecisiete, el Secretario General de Acuerdos del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca, con fundamento en el artículo 10 fracción III y IV, del Reglamento Interior de este Instituto, da cuenta al **licenciado Francisco Javier Álvarez Figueroa**, Comisionado Presidente, del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca, con el oficio número ICAPET/DJ/UT/79/2017, signado por el licenciado Jesús Emanuel Galán Hernández, Titular de la Unidad de Transparencia del Instituto de Capacitación y Productividad para el Trabajo del Estado de Oaxaca, recibidos en Oficialía de Partes de este Instituto el trece de julio del año en curso. **Conste.**

OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, TRECE DE JULIO DE DOS MIL DIECISIETE.

Vista la cuenta que antecede, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 197 párrafo segundo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 93 fracciones V y VII, y 147 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Oaxaca, el Comisionado Presidente, **ACUERDA:**

PRIMERO. Agréguese a los autos del presente expediente recurso de revisión R.R./040/2017, el oficio de cuenta y sus respectivos anexos, para que obren como correspondan.

Por otra parte, se tiene al Sujeto Obligado remitiendo en tiempo su respuesta en cumplimiento a la resolución dictada dentro del presente expediente, según certificación realizada el veintiocho de junio del dos mil diecisiete, en la cual se conoce el plazo perentorio que le fue otorgado al Sujeto Obligado para dar cumplimiento a la resolución aprobada en el presente recurso de revisión.

SEGUNDO. A efecto de estar en condiciones de garantizar el Derecho Humano de Acceso a la Información del recurrente, establecido en el numeral 2o de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, **dese vista** al recurrente con el traslado correspondiente del oficio número ICAPET/DJ/UT/79/2017, que para tal efecto remitió el Titular de la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado, para que dentro del plazo de **CINCO DÍAS**

HÁBILES contados a partir del día hábil siguiente a la notificación del presente acuerdo, manifieste lo que a su derecho legalmente convenga, respecto de la respuesta entregada por la Unidad de Transparencia del Instituto de Capacitación y Productividad para el Trabajo del Estado de Oaxaca, bajo el apercibimiento que de no hacerlo y acontecido dicho plazo, este Órgano Garante acordará lo que en derecho proceda.

Así lo acordó y firma el licenciado **Francisco Javier Álvarez Figueroa**, Comisionado Presidente del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca, quien actúa asistido del licenciado **José Antonio López Ramírez**, Secretario General de Acuerdos quien autoriza y da fe. **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**-----

Comisionado Presidente



Instituto de Acceso
a la Información Pública
y Protección de Datos Personales
del Estado de Oaxaca

Secretario General de Acuerdos

~~Lic. Francisco Javier Álvarez Figueroa~~

~~Lic. José Antonio López Ramírez~~

Las presentes firmas corresponden al acuerdo de fecha trece de julio de dos mil diecisiete, dictado por el Comisionado Presidente del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca, quien actúa asistido del Secretario General de Acuerdos, quien autoriza y da fe.- Recurso de Revisión R.R./040/2017.-----
FJAF/JALR/KOG



Instituto de Acceso
a la Información Pública
y Protección de Datos Personales
del Estado de Oaxaca

Recurso de Revisión:	R.R./040/2017
Recurrente:	Lic. Aguirre.
Sujeto Obligado:	Instituto de Capacitación y Productividad para el Trabajo del Estado de Oaxaca.

En trece de julio del año dos mil diecisiete, el Secretario General de Acuerdos del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca, con fundamento en el artículo 10 fracción III y IV, del Reglamento Interior de este Instituto, da cuenta al **licenciado Francisco Javier Álvarez Figueroa**, Comisionado Presidente, del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca, con el oficio número ICAPET/DJ/UT/79/2017, signado por el licenciado Jesús Emanuel Galán Hernández, Titular de la Unidad de Transparencia del Instituto de Capacitación y Productividad para el Trabajo del Estado de Oaxaca, recibidos en Oficialía de Partes de este Instituto el trece de julio del año en curso. **Conste.**

OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, TRECE DE JULIO DE DOS MIL DIECISIETE.

Vista la cuenta que antecede, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 197 párrafo segundo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 93 fracciones V y VII, y 147 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Oaxaca, el Comisionado Presidente, **ACUERDA:**

PRIMERO. Agréguese a los autos del presente expediente recurso de revisión R.R./040/2017, el oficio de cuenta y sus respectivos anexos, para que obren como correspondan.

Por otra parte, se tiene al Sujeto Obligado remitiendo en tiempo su respuesta en cumplimiento a la resolución dictada dentro del presente expediente; según certificación realizada el veintiocho de junio del dos mil diecisiete, en la cual se conoce el plazo perentorio que le fue otorgado al Sujeto Obligado para dar cumplimiento a la resolución aprobada en el presente recurso de revisión.

SEGUNDO. A efecto de estar en condiciones de garantizar el Derecho Humano de Acceso a la Información del recurrente, establecido en el numeral 2o de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, **dese vista** al recurrente con el traslado correspondiente del oficio número ICAPET/DJ/UT/79/2017, que para tal efecto remitió el Titular de la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado, para que dentro del plazo de **CINCO DÍAS**

HÁBILES contados a partir del día hábil siguiente a la notificación del presente acuerdo, manifieste lo que a su derecho legalmente convenga, respecto de la respuesta entregada por la Unidad de Transparencia del Instituto de Capacitación y Productividad para el Trabajo del Estado de Oaxaca, bajo el apercibimiento que de no hacerlo y acontecido dicho plazo, este Órgano Garante acordará lo que en derecho proceda.

Así lo acordó y firma el licenciado **Francisco Javier Álvarez Figueroa**, Comisionado Presidente del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca, quien actúa asistido del licenciado **José Antonio López Ramírez**, Secretario General de Acuerdos quien autoriza y da fe. **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**-----

Comisionado Presidente



Instituto de Acceso
a la Información Pública
y Protección de Datos Personales
del Estado de Oaxaca

Secretario General de Acuerdos

~~Lic. Francisco Javier Álvarez Figueroa~~

~~Secretaría General de Acuerdos~~

~~Lic. José Antonio López Ramírez~~

Las presentes firmas corresponden al acuerdo de fecha trece de julio de dos mil diecisiete, dictado por el Comisionado Presidente del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca, quien actúa asistido del Secretario General de Acuerdos, quien autoriza y da fe.- Recurso de Revisión R.R./040/2017.-
FJAF/JALR/KOG